



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

PL 107-23
PL 174-22CS

PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO A LA LEY 342 DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto **MODIFICAR** el Artículo 28 de la Ley 342 de la Juventud para garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes.

Se modifica el Art 28 con la inserción de un numeral con la siguiente redacción:

10) Las Empresas públicas, privadas y mixtas, deberán obligatoriamente contar en su planilla de personal con un mínimo de 40 % de jóvenes en formación laboral y profesional, del total del personal de la empresa, incluyendo personal estable o contratado bajo cualquier modalidad. En el caso de empresas de hasta diez trabajadores podrán contar como máximo con cuatro jóvenes en formación laboral y profesional

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las empresas que cumplan con lo prescrito en la presente Ley, gozarán de un beneficio en temas impositivos, los cuales deberán ser establecidos en el reglamento de la presente Ley. asimismo, podrán solicitar al Ministerio de Trabajo el apoyo técnico que requieran para la implementación de cualquiera de los programas de promoción del empleo establecidos en virtud de la presente Ley.

SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Trabajo establecerá un mecanismo de coordinación interministerial que garantice la eficaz ejecución de los objetivos enunciados en la presente Ley y la adopción de criterios unitarios en torno a su aplicación.

TERCERA. - El Órgano Ejecutivo, a través de la entidad competente, propondrá al Comité Interministerial los reglamentos que se requieran para la implementación de esta modificación a la Ley 342.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. Quedan derogadas y abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los


ERIK MORON OSINAGA
SENADOR NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL